

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE IMPLANTOLOGIA ESTRATEGICA IBEROAMERICANA (SIESI)

CAPITULO I DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y AMBITO:

Artículo 1.

Con la denominación de “Sociedad de Implantología Estratégica Iberoamericana”, abreviadamente SIESI, se constituye una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias y por los presentes Estatutos, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2.

SIESI es una Asociación privada y no tiene ánimo de lucro. Se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3.

Esta asociación nace con el fin de crear el marco adecuado para el desarrollo social, científico y económico de la “Implantología Estratégica”.

a) Para lograr este objetivo cuenta con el aval de la IF (International Implant Foundation), Fundación que ha inventado y desarrollado esta técnica.

b) Todos aquellos implantólogos que quieran pertenecer a dicha sociedad para el fomento de estas terapias, deben ser usuarios de los dispositivos que estén bajo el aval de dicha Fundación.

Artículo 4.

a existencia de la Asociación tiene como fines:

a) La investigación, el estudio y la difusión de la “Implantología estratégica” y la cirugía oral, con una visión integradora y multidisciplinar.

b) Fomentar dicha visión, estimulando el empleo de todos los conceptos, actitudes y habilidades de la “Implantología estratégica” con criterios clínicos, prácticos y racionales en aras al mejor tratamiento secuencial e integrado.

c) Favorecer un fluido intercambio de ideas, actitudes y conocimientos entre las distintas disciplinas y especialidades que investigan, estudian, previenen, mantienen o restituyen, tanto la salud general como la odontológica del paciente, mediante un conocimiento más profundo del diagnóstico y de su tratamiento.

d) Promover el progreso científico de la terapia de implantología dental en general y especialmente de la “Implantología estratégica” 2.Promover el intercambio científico entre sus miembros y el de estos con los centros y autoridades científicas nacionales y extranjeras.

e) Crear una comunidad que impulse las actividades sociales entre sus miembros, buscando activamente lazos de unión y fraternidad.

f) Fomentar un concepto de salud oral imbricado en la salud general y en el marco social, cultural y económico.

g) Servir de cauce institucional para el diálogo y participación de esta comunidad en la implantación y ejecución de estas técnicas tanto clínica como docentemente.

h) Estimular el perfeccionamiento científico teórico y clínico de sus miembros, mediante actividades y reuniones periódicas organizadas por la Asociación.

i) Divulgar los beneficios que comporta el tener esta visión integradora e interdisciplinaria de la salud, con tratamientos mínimamente invasivos, para mejorar la calidad de vida de la humanidad.

j) Economizar los tratamientos con implantes dentales y su terapia, para hacerlos también más accesibles a la base poblacional y especialmente a aquellos que más lo necesitan; los ancianos y las personas con enfermedades sistémicas.

k) La divulgación y el desarrollo científico de los avances tecnológicos de los que sean conocedores por su participación en cualquier tipo de actividad llevada a cabo por SIESI, bajo los principios de buena fe y de no competencia desleal con otras iniciativas que aborden la implantología desde otros puntos de vista.

l) Representar a sus asociados sin detrimento de su propia autonomía ante las entidades oficiales y particulares, nacionales e internacionales, cuando la defensa de sus principios profesionales así lo requieran y ejercer los derechos ante órganos del estado, en lo referente a todos o cualquiera de los fines de la Asociación.

Artículo 5.

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

a) Organizar congresos, cursos, simposios, conferencias, mesas redondas y cualquier otra manifestación o evento colectivo orientado a conseguir los fines propuestos. La Asociación deberá organizar anualmente un evento científico que se hará coincidir con la asamblea general anual.

b) Divulgar, propagar y difundir temas científicos y educativos multidisciplinarios sobre la salud bucodental de los pacientes adultos entre los propios profesionales y la sociedad en general

c) Mantener relaciones con otras sociedades científicas.

d) Impulsar el desarrollo tecnológico y los avances en “Implantología estratégica” a través del Comité Científico.

Artículo 6.

La Asociación establece su domicilio social en la ciudad de ZARAGOZA, (ESPAÑA) Avenida de las Torres, nº 96 Local 4, Código Postal 50.008, desde donde va a realizar sus actividades en todo el territorio del Estado, sin perjuicio de poder participar en las actividades de otras sociedades comunitarias o extranjeras o federaciones de las mismas.

CAPITULO II ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Artículo 7.

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario-Tesorero. Por tanto, la Junta Directiva estará compuesta por los citados tres cargos.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General, de acuerdo a las mayorías que se establecerán y

y su mandato tendrá una duración de seis años, sin limitación alguna en cuanto a su reelección.

Artículo 8.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General de entre los socios constituyentes de SIESI, con el fin de guardar y hacer guardar los valores que han hecho posibles la creación de esta sociedad.

Artículo 9.

Los miembros de la Junta Directiva podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la misma, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas previo acuerdo de la mayoría de tres quintos de los votos de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, válidamente convocada y celebrada al efecto y por expiración de su mandato.

Artículo 10.

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 11.

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de la mitad más uno de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos.

Artículo 12.

Facultades de la Junta Directiva

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular los Balances y las Cuentas anuales ante la Asamblea General
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Aprobar la constitución y composición de los Comités Científicos que desarrollen la actividad de la Asociación.
- f) Fijar el importe de las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- g) Incoar y resolver los expedientes disciplinarios abiertos a los socios y en particular determinar cuando el socio ha vulnerado el deber de confidencialidad, secreto y buena fe profesional que preside los fines de la presente Asociación.

h) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 13.

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

1ª) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados

2ª) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.

3ª) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia que sean precisos

4º) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 14.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 15.

El Secretario-Tesorero tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

En su función de Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Artículo 16.

Las vacantes o cambios que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la convocatoria de las siguientes elecciones.

Artículo 17.

El Comité Científico de SIESI

a) La Asociación promoverá la creación de un Comité Científico a través del cual se llevará a cabo los trabajos científicos y de innovación tecnológica vinculados a los fines de la Asociación.

b) El Comité científico será elegido por los socios constituyentes, fundadores y de Número y será elevado a la Junta Directiva de SIESI para su aprobación.

c) El Comité Científico tendrá los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente y dos Vocales que velarán por el impulso y la ejecución de los planes del desarrollo científico.

d) El comité científico tiene como objetivos particulares los siguientes:

- Estrechar las relaciones entre los especialistas en “Implantología estratégica” a nivel nacional e iberoamericano.
- Promover la investigación y discusión de los trabajos científicos.
- Organizar, charlas, congresos, foros, cursos...o cualquier otro evento para el desarrollo científico de la implantología estratégica.
- Favorecer la asistencia médica y social de los pacientes desdentados mediante la utilización de técnicas avanzadas de implantología oral.
- Propiciar actividades culturales que contribuyan a unir aún más a los profesionales iberoamericanos en implantoestrategia.
- Colaborar en publicaciones científicas para el desarrollo de la implantología estratégica.

CAPITULO III ASAMBLEA GENERAL

Artículo 18.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 19.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito la mitad más uno de los asociados.

Artículo 20.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 21.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto que concurran a la misma.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Artículo 22.

Son facultades de la Asamblea General y requieren su acuerdo, las siguientes:

- a) Supervisar la gestión de la Junta Directiva.**

- b) Vigilar el correcto funcionamiento económico de la Asociación
- c) Aprobar la elección del Comité Científico
- d) Aprobar la propuesta de modificación de Estatutos realizada por la Junta Directiva
- e) Debatir en ponencias sobre los trabajos desarrollados por el Comité Científico
- f) Aprobar la disolución de la Asociación por el voto favorable del 65% de los socios presentes o representados en la Asamblea General convocada al efecto. En caso de disolución, la Junta Directiva pasará a constituirse en Junta Liquidadora y, una vez extinguidas las deudas y si existiese sobrante líquido, lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa.
- g) Cualquier otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social

CAPITULO IV SOCIOS

Artículo 23.

Podrán pertenecer a la Asociación aquellos odontólogos, estomatólogos, cirujanos maxilofaciales y protésicos dentales que tengan interés en el desarrollo de los fines de la asociación, además de estudiantes de odontología, estomatología, cirugía maxilofacial, prótesis dental, higienistas, auxiliares en odontología, profesionales de la salud de especialidades relacionadas y personas y entidades colaboradoras.

Artículo 24.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) **Socios constituyentes:** serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) **Socios fundadores,** serán los que ingresen durante los seis meses posteriores a la fecha de constitución de la Asociación.
- c) **Socios numerarios o de número,** serán los que ingresen después de transcurridos 6 meses desde la fecha de constitución de la Asociación.
- d) **Socios de honor,** los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción.

El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva a proposición del comité científico.

- e) **Socios adheridos:** tendrán esta consideración los estudiantes de odontología, cirugía maxilo-facial, prótesis dental, higienistas, auxiliares de odontología y los profesionales de especialidades relacionadas.

Las personas y entidades colaboradoras, tendrán igualmente la consideración de socios adheridos.

- e) **Socios Vitalicios;** aquellos miembros con un mínimo de 10 años de antigüedad como socios, que se hayan acogido a la jubilación en su actividad profesional y que acrediten su registro como tales.

f) Socios Benefactores: aquellos que por su estrecha vinculación y/o apoyo a la Asociación se hagan acreedores de dicha distinción y sean nombrados por la Junta Directiva como tales.

Artículo 25.

Son derechos y obligaciones de los socios, conocer, respetar y cumplir estos estatutos, el reglamento de régimen interno y las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea general

Artículo 26.

Los socios constituyentes tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Recibir todos los beneficios científicos, académicos, sociales y gremiales que se deriven de la Asociación.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Nombrar nuevos socios constituyentes, avalados por su trayectoria en defensa de los valores de la implantología estratégica.

Artículo 27.

Los socios Fundadores y de número tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Recibir todos los beneficios científicos, académicos, sociales y gremiales que se deriven de la Asociación.
- c) Elevar a la Junta directiva la composición del Comité Científico.
- d) Ser electores y elegibles para cargos del Comité Científico.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación

Artículo 28.

Los socios constituyentes tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de la Asamblea y la Junta Directiva.

b) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen

c) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen. con diligencia y honradez, defendiendo los fines de la Asociación

Artículo 29.

Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.

b) Abonar las cuotas que se fijen.

c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen

d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

e) Ser usuarios de los dispositivos para “Implantología estratégica” que se desarrollen oficialmente desde la IF (International Implant Foundation)

g) Cumplir y hacer cumplir los fines y objetivos de SIESI.

Artículo 30.

Los socios de honor y adheridos, ya sean vitalicios o benefactores, tendrán los mismos derechos que los fundadores y de número previstos en el artículo 27 a excepción de las previstas en los apartados c) y d).

Asimismo, tendrán las mismas obligaciones a excepción de las que figuran en los apartado d) del artículo 29, pudiendo asistir a las asambleas con voz, pero sin derecho a voto.

Artículo 31.

Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.

b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejaran de satisfacer una cuota periódica con dos reclamaciones consecutivas, siempre y cuando no justifique el motivo de su demora a satisfacción de la Junta Directiva.

Por resolución de la Junta Directiva previa incoación de expediente disciplinario.

Artículo 32.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

a) Las cuotas de socios, periódicas o extraordinarias.

b) Ingresos por cursos

c) Aportaciones de empresas comerciales

d) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.

e) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 33.

El Patrimonio Fundacional o Fondo Social de la Asociación es de MIL EUROS (Euros: 1.000 €).

Artículo 34.

El ejercicio asociativo y económico tendrá periodicidad anual y su cierre tendrá lugar el día 31 de diciembre de cada año.

Artículo 35.

Constitución de capítulos SIESI en otros países

a) Podrá abrirse un capítulo de la sociedad en cada país iberoamericano previa aprobación por escrito de la junta directiva de SIESI.

b) Una vez constituido el capítulo país, este pasa a contar con los derechos y obligaciones que emanan de estos estatutos

c) Cada capítulo de la SIESI en cada país cumplirá la legislación y normativa nacional y se regirá soberanamente, para lo cual debe contar con los respectivos permisos de funcionamiento en el país donde se constituya y su propia junta directiva, que deberá cumplir las obligaciones y leyes locales, presentar las cuentas anuales oficializadas y una memoria anual de las actividades para el desarrollo de la “Implantología estratégica” de las que tendrá puntualmente informado a SIESI.

d) Cada Capítulo país estará regido por una Junta Directiva, formada y dirigida por los socios constituyentes en cada país. Esta Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario-Tesorero. La junta directiva tendrá una duración de 6 años, pudiendo ser reelegidos sin limitación de mandato.

f) En la constitución de cualquier capítulo SIESI en cualquier país deberá incluirse como ANEXO a los mismos una copia de estos estatutos que tendrán prevalencia sobre los creados en cualquier país y que no podrán estar en competencia o desacuerdo con las leyes locales.

g) SIESI por acuerdo de su Junta Directiva podrá revocar en cualquier momento el capítulo de cualquier país si no se transmiten los valores de dicha Asociación o no se cumplen los derechos y obligaciones inherentes. Dicha revocación obliga al capítulo del país revocado a transmitir sin cargo alguno a SIESI todos los derechos nacionales adquiridos (logotipos, marcas registradas, web...etc.), libre de cargas al día de la transmisión y llevar esto a cabo en un periodo de tiempo no superior a 60 días naturales contados a partir de la fecha de la notificación fehaciente de la revocación dirigida al domicilio social de la Junta Directiva del capítulo país revocado

h) Cualquier revocación de SIESI de un capítulo se hará previo cierre de las cuentas y libre de cualquier carga, siendo la Junta Directiva del capítulo país la responsable. El capítulo de SIESI en cada país debe cumplir con todos los artículos de estos estatutos excepto aquellos que pudieran estar en contradicción con la legislación local.

i) Cada capítulo SIESI en cada país debe aportar para el desarrollo global de SIESI un 6% anual del total de las cuotas de sus socios pagadero a los 60 días del cobro en el país.

j) Cada capítulo país de SIESI debe registrar el logotipo y marca de la sociedad, así como reservar el dominio para la correcta identificación de la web local (por ej. Colombia es “.co”, España es “.es”etc.)

k) Los comités científicos de cada país colaborarán lealmente para promover el desarrollo e intercambio científico entre sus miembros de la implantología estratégica y de SIESI con la comunidad odontológica.

l) Los Estatutos de cualquier capítulo país que se constituya contendrán una cláusula de sumisión expresa en la que conste que en toda discrepancia jurídica que surja entre SIESI y cualquier capítulo-país serán solamente competentes los Juzgados y Tribunales de Zaragoza y del Estado español.

CAPITULO VI DISPOSICION FINAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

En Zaragoza (España) a veintiséis de junio de 2017

Socios constituyentes:

D. Fidel Fernández Fuertes

Dña. Lisandra Milagro Grau Izquierdo

D. Fidel Fernández Aguelo